

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 236.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila, para enajenar a título gratuito, 87 lotes de terreno con una superficie total de 12,740.48 m², ubicados en la colonia "Solidaridad" de esta ciudad, a favor de sus actuales poseedores, el cual se desincorporó mediante Decreto número 106, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 23 de octubre de 2009, los cuales se describen a continuación:

Superficie de 5,000 metros cuadrados:

Al Norte: mide 32.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.
Al Sur: mide 45.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Anáhuac.
Al Oriente: mide 125.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silvia Ríos.
Al Poniente: mide 155.00 metros y colinda con propiedad de Sabio Silva Armendáriz.

Superficie de 5,000 metros cuadrados:

Al Norte: mide 33.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.
Al Sur: mide 32.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Anáhuac.
Al Oriente: mide 155.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silva Armendáriz.
Al Poniente: mide 179.00 metros.

Superficie de 10,000 metros cuadrados:

Al Norte: mide 160.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.
Al Oriente: mide en dos líneas que miden 64.00 metros y 111.89 metros y colinda con Fraccionamiento Anáhuac.
Al Poniente: mide 125.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silva Armendáriz.

Dichos inmuebles se encuentran inscritos en una mayor extensión, mediante Escritura Pública Número 479, bajo la fe del Notario Público Número 8, Lic. Silvia Acuña Escobedo, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y están inscritos en la Oficina del Registro Público de dicha ciudad, a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, bajo la Partida 42029, Libro 421, Sección I, de Fecha 30 de junio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diecinueve días del mes de febrero de 2010.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS

JESÚS CONTRERAS PACHECO